



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°220-2025-A/MDP

Pangoa, 02 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°286527 de fecha 30 de abril de 2025, promovido por los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS, demás documentos consignados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194º de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, los derechos y las obligaciones que nacen del matrimonio, son recíprocos pues se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos, se deben fidelidad y asistencia, ambos tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo y si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo.

Que, el artículo 259º del Código Civil, señala que: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos".

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 234º del Código Civil, el Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello a fin de hacer vida en común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideración, deberes, derechos y responsabilidades iguales;

Que, mediante Expediente Administrativo N°286527 de fecha 30 de abril de 2025, promovido por los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS, solicitan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

autorización para contraer Matrimonio Civil a realizarse en la Municipalidad Distrital de Pangoa, el 12 de mayo del 2025, a horas 10:00 am.

Que, mediante Informe N°0038-2025-DRRCC-MDP de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por la Sra. Mariluz CHUMPATE CHRISENTE, Registrador Civil bilingüe de Registros del Estado Civil, DERIVA el Expediente Administrativo N°286527, para la autorización de la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS.

Que, mediante Informe N° 406-2025/G.D.S/MDP de fecha 30 de abril de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente matrimonial para autorizar la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS, indicando que han cumplido con presentar los requisitos que señala el artículo 248° del código civil y el pago respectivo en caja;

Por estas consideraciones, estando a los dispuesto por el artículo 20° inc. 6) y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en uso de las atribuciones de las que esta investido Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, aptos para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: Hilario EGUAVIL MEZA y Sabina JULCARIMA CAMPOS, para el día 12 de mayo del 2025, a horas 10:00 am, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, conforme a las formalidades de ley, a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°286527

